

RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-005

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** *la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: “Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;*
- Que** a través de Comunicado Oficial de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, en sesión extraordinaria No. 004 de 14 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia nacional sanitaria decretada por la pandemia COVID 19, resolvió: **“Art. 1.- Implementar en forma obligatoria para todos los servidores académicos y administrativos de la Universidad, el teletrabajo emergente a partir del lunes 16 de marzo de 2020, y por el plazo de quince (15) días, debiendo ejecutarse las actividades laborales desde los domicilios, dentro de la jornada de trabajo definida para sus actividades. A partir del 30 de marzo de 2020, los responsables de cada Unidad Académica o Administrativa realizarán un Plan de Trabajo de aquellos servidores bajo su dirección que continuarán laborando en la modalidad de Teletrabajo, bajo las directrices que emita para el efecto la Dirección de Talento Humano, quien se encargará de sistematizar y compilar todos los Planes de Teletrabajo. Art. 2.- Corresponderá a los jefes inmediatos, conjuntamente con los servidores académicos y administrativos que se acogen al teletrabajo, planificar las actividades que se realizarán mediante esta modalidad. Art. 3.- Como excepción a la implementación del Teletrabajo, inclusive en lo que respecta a la disposición**

*obligatoria establecida en el artículo 1, inciso primero, el dispensario médico de la Universidad deberá permanecer abierto dentro de la jornada ordinaria de trabajo, para atención de los miembros de la comunidad universitaria que lo requieran, conforme las disposiciones del Comité de Operaciones de Emergencia COE, según comunicado del 14 de marzo de 2020. De igual manera, y siempre que se implementen las medidas de seguridad señaladas por las autoridades nacionales, el Rector autorizará el trabajo de servidores en las instalaciones de la Universidad, o en otros sitios que no sean sus domicilios, estos últimos con ocasión de la ejecución de actividades de índole académica o administrativa. **Art. 4.-** Encárguese al Rector a emitir cualquier otra disposición con relación a la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria, en el marco de las presentes decisiones adoptadas por la Comisión Gestora.”;*

Que mediante memorando Nro. UA-R-TELETRABAJO-2020-001 de 18 de marzo de 2020, el Presidente de la Comisión Gestora, Ramiro Noriega Fernández, señala a la Comisión Gestora, que: *“(…)Reformo el artículo 3 del documento, en el cual se estableció que: “(…) el dispensario médico de la Universidad deberá permanecer abierto dentro de la jornada ordinaria de trabajo (...) conforme a las disposiciones del Comité de Operaciones de Emergencia COE, según comunicado del 14 de marzo de 2020” por: “El equipo humano del dispensario médico de la Universidad de las Artes se acogerá a la modalidad del Teletrabajo de acuerdo a las directrices del Ministerio de Trabajo y de la Dirección de Talento Humano de la Universidad de las Artes por el plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución de Comisión Gestora”;*

Que en Sesión Ordinaria permanente No.003 de 20 de marzo de 2020, los miembros de la Comisión Gestora trataron el memorando arriba señalado;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión ordinaria permanente No. 003 de 20 de marzo de 2020:

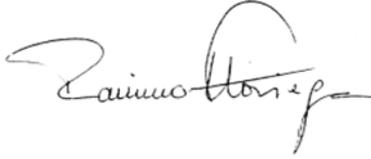
1. Ratificar íntegramente la disposición contenida en el memorando No. UA-R-TELETRABAJO-2020-001 de 18 de marzo de 2020, suscrito por el Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes.
2. Disponer a la Dirección de Talento Humano establecer los mecanismos apropiados para que el departamento médico y psicológico de esta Institución brinden su atención a la Comunidad Universitaria.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Secretaría de Bienestar Universitario y Dirección de Talento Humano, para su ejecución y fines pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de marzo de 2020.

Notifíquese y publíquese.-



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES